

tima de Menorca, zona comprendida entre Punta Pantinat y Punta Esperó, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con la distribución de zonas fijadas por la Comandancia de Marina de Mahón, lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera. La concesión se otorga por un plazo de cinco años, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el litoral comprendido entre Punta Pantinat y Punta Esperó, zona primera de las cuatro en que ha sido dividida a efectos de esta clase de pesca, y de acuerdo con las normas fijadas por las disposiciones vigentes, el litoral de la provincia marítima de Menorca, sin carácter de exclusiva.

Segunda. El buque o buques que se empleen han de ser de construcción y de bandera española, como igualmente la dotación de los mismos.

Tercera. Podrán autorizarse los servicios de buzos extranjeros cuando no existan de nacionalidad española o éstos no quieran contratarse, en la inteligencia de que si estando trabajando un buzo extranjero deseara hacerlo otro español, deberá cesar aquél para ocupar su puesto el de nacionalidad española.

Cuarta. La concesión se entenderá caducada si en el plazo de un año no se iniciara su explotación o por abandono de la misma durante dos años consecutivos. También procederá a caducidad si se temiera el agotamiento de los criaderos, o así conviniera a los intereses generales, sin que por ello el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Quinta. El concesionario deberá elevar a la Dirección General de Pesca Marítima, por conducto de la Autoridad local de Marina, una Memoria anual de los trabajos efectuados y del resultado de los mismos indicando claramente dónde se encuentran los bancos de coral, la profundidad de los mismos y su importancia.

Sexta. Esta concesión deberá ser reintegrada de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de Timbre y Derechos reales, acreditándose en el plazo máximo de sesenta días, a partir de la notificación de esta Orden, mediante los documentos que a tal efecto expiden las oficinas de la Hacienda Pública.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 15 de marzo de 1961 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las concesiones se otorgan por un plazo máximo de cinco años, que deberán contarse a partir de la fecha de publicación de las Ordenes en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose en un todo a las normas fijadas en los expedientes, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 356) y en época de veda a lo establecido en la Orden de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 34), debiendo hacerse la instalación de los viveros en los lugares que determinen las autoridades de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en los puertos de que se trata, vendrán obligados los concesionarios a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª Los concesionarios quedan obligados a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Don Juan Escobar Matos. Denominaciones: «Escobar, número 1», «Escobar, número 2» y «Escobar, número 3». Emplazamiento: Entre isla de Gorma y Cons de Portugal (ría de Arosa).

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 22 de marzo de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses	12,12	12,18
Franco belgas	118,45	119,05
Franco suizos	13,69	13,75
Dólares U. S. A.	59,85	60,15
Dólares Canadá	60,25	60,60
Deutsche Mark	14,96	15,04
Florines holandeses	16,53	16,61
Libras esterlinas	167,58	168,42
Liras italianas	9,60	9,75
Schillings austriacos... ..	2,29	2,31
Coronas danesas	8,66	8,70
Coronas noruegas	8,38	8,42
Coronas suecas	11,57	11,63
Marcos finlandeses	18,70	18,80

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sindicatos de Gerona por la que se saca a concurso público la enajenación de los materiales, útiles y herramientas procedentes del extinguido Comité de Gerencia del Grupo de Viviendas Protegidas «San Narciso».

Con la debida autorización del Delegado nacional de Sindicatos, la Delegación Provincial de Sindicatos de Gerona saca a concurso público la enajenación de los materiales, útiles y herramientas procedentes del extinguido Comité de Gerencia del Grupo de Viviendas Protegidas «San Narciso», cuya valoración actualizada es de quinientas sesenta y tres mil quinientas noventa y siete pesetas con doce céntimos (563.597,12).

El pliego de condiciones por el que ha de regirse dicho concurso se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Delegación Provincial de Sindicatos, sita en la avenida de Jaime I, número 30, primer piso, de Gerona.

El plazo de presentación de proposiciones es de treinta días, a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y la apertura de pliegos tendrá lugar el siguiente día de haberse cumplido dicho plazo, ante la Junta Económico-Administrativa Provincial, asistida del ilustrísimo señor Notario que en turno correspondía, significando que si el día que correspondía realizar dicho concurso fuera festivo se efectuará el siguiente día.

Los gastos que ocasione el presente concurso, anuncios inclusive, serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Gerona, 13 de marzo de 1961.—El Delegado sindical provincial, Luis Segura Marcos.—1.059.